



Resolución de Unidad de Recursos Humanos

N° 00079-2022-ARCC/GG/OA-URH

Lima, 28 de setiembre de 2022.

VISTO:

La Carta N° 004-2022/DCS (Hoja de Trámite N° 202221133) emitida por el servidor Daniel Coyla Sánchez y el Memorando N° 03584-2022-ARCC/DISS emitido por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que disponela creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, el servidor Daniel Coyla Sánchez, en su calidad de Coordinador en G2G de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, mediante Carta N° 004-2022/DCS solicita licencia sin goce de haber del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022 ante el Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud; asimismo, mediante Memorando N° 03584-2022-ARCC/DISS, el Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud autoriza dicha ausencia;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE delega en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la función de autorizar y resolver las acciones de personal relacionadas con las solicitudes de licencias sin goce de haber de todo el personal de esta entidad, independientemente del régimen laboral al cual se encuentre sujeto, entre otras;

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0001-2021-ARCC/GG y su modificación posterior, establece que procede la licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares, siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente del jefe inmediato superior;

Que, se evidencia que la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Daniel Coyla Sánchez, cuenta con la autorización del Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud; asimismo, se evidencia que dicho servidor



Resolución de Unidad de Recursos Humanos

N° 00079-2022-ARCC/GG/OA-URH

fue contratado a partir del 18 de agosto de 2020 a fin de que preste sus servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios como Coordinador en G2G de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud a favor de la citada dirección, manteniendo la condición actual de CAS de tiempo indeterminado;

Que, de lo antes expuesto, esta Unidad verifica el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, razón por la cual aprueba la licencia sin goce de haber solicitada del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, precisando que dichos días no son computables como tiempo de servicios;

De conformidad con la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 y por el Decreto de Urgencia N° 040-2019; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM; y el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00140-2022-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar licencia sin goce de haber

Aprobar la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Daniel Coyla Sánchez del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, precisando que dichos días no son computables como tiempo de servicios.

Artículo 2. Notificación

Notificar la presente resolución al servidor Daniel Coyla Sánchez, a la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, a la Oficina de Administración, a la Gerencia General, a la Dirección Ejecutiva Adjunta y a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 3. Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Segundo Chávez Figueroa

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios